



ACUERDO No. 009
(22 de abril de 2020)

Mediante el cual se actualiza el acuerdo 008 de 2020 donde establecen instrucciones para Comerciacoop en materia de Cartera de Créditos en la situación actual de emergencia económica, social y ecológica con motivo de riesgo epidemiológico COVID-19

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Estatuto de COMERCIACOOP, el servicio de crédito y por ende la recuperación de cartera es una actividad fundamental para el desarrollo de su objeto social.
2. Que es competencia del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, expedir los reglamentos pertinentes que contribuyan al buen funcionamiento de la cooperativa, el interno para su funcionamiento y el de procedimientos.
3. Que la Superintendencia de Economía Solidaria mediante Circular Externa 11 del 19 de marzo de 2020, establece instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 19 de marzo de 2020.
4. Que mediante Decreto Número 457 del 22 de marzo del 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de del día 25 de marzo de 2020 inicialmente previsto hasta el 13 de abril de 2020.
5. Que es necesario adoptar medidas transitorias de conformidad a las disposiciones legales actuales, con miras de apoyar a los asociados en esta difícil situación por la cual atraviesa el mundo y Colombia con motivo de la Pandemia por Riesgo epidemiológico COVID-19

ACUERDA:

Artículo 1 Marco Normativo

Aplicar las instrucciones en materia de cartera de créditos a los asociados de Comerciacoop de manera temporal por un periodo inicial máximo de 120 días, de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria mediante Circular Externa 11 del 19 marzo de 2020 con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia declarada por el gobierno nacional.



Artículo 2 Políticas

Acatar las instrucciones de la superintendencia de la economía solidaria impartidas por la Circular Externa 11 de 19 de marzo de 2020 y demás normas que la modifiquen y la adicionen

Coadyuvar a los asociados a minimizar su impacto económico dada la actual coyuntura, derivada por la propagación del COVID-19 en el país, en la cual se obligará a miles de colombianos a resguardarse en sus viviendas o ausentarse de sus trabajos.

Asignar los recursos físicos, técnicos, humanos financieros y operativos para el adecuado funcionamiento de contingencia flexibilización y normalización de cartera coyuntura riesgo COVID -19

Exoneración de los pagos de aportes sociales y ahorro créditos, pactados previamente con los asociados para las cuotas de crédito con periodo de gracia. No obstante, los asociados que deseen y puedan continuar con el pago de estos aportes y ahorros también podrán realizarlo.

Se pactará con el asociado, las formas de normalización de cartera incluido los costos adicionales tales como seguros (vida deudores, bienes entre otros) de acuerdo a la situación particular de cada uno.

Los asociados que se acojan a los alivios de cartera detallados en el presente acuerdo no procederá el cobro de intereses moratorios a partir de la fecha de aceptación de dicha solicitud por parte de Comerciacoop.

No se exonerará ningún pago de los seguros de las obligaciones de crédito.

Las tasas de cada una de las obligaciones de crédito de los asociados permanecen igual.

Los créditos rotativos vigentes, no se realizará restricción en la disponibilidad de los cupos, salvo que por consideraciones de riesgo de crédito así lo determine la instancia de aprobación.

Para los créditos de cupo rotativo los plazos de las cuotas que realicen avances desde el mes abril 2020 se ampliará el pago de 12 a 24 meses.

Artículo 3 Procedimientos Generales para alivio en el pago de Cartera

Para afrontar la actual emergencia económica, social y ecológica que afecta a la mayoría de nuestros asociados, se faculta a la gerencia para que establezca las medidas administrativas, operativas y financieras a que haya lugar, analizando cada caso de los



asociados de manera particular, donde se ejecuten individual o conjuntamente las siguientes opciones:

- Reprogramación de créditos con periodos de gracia capital, intereses, seguros de hasta 120 días de acuerdo al flujo de caja.
- Reprogramación de créditos con periodos de gracia solo de capital de hasta 120 días de acuerdo al flujo de caja.

Entiéndase como período de gracia, al plazo pactado entre el asociado y comerciacoop en el cual solo se cobrará intereses corrientes al saldo de capital, dichos intereses el asociado podrá optar por pagarlos de manera periódica acordes al plan de pagos o reprogramarlos de acuerdo a su flujo de caja.

Una vez finalizado los periodos de gracia y si los asociados no han pagado los intereses corrientes y seguros de manera periódica podrán optar por:

- a) Seguir cancelando el valor de sus cuotas de acuerdo a su plan de pagos y en la primera cuota después del periodo de gracia se aplicarán primero a intereses moratorios causados si antes de la solicitud de alivio realizada por el asociado contaban con esos saldos, pago de seguros acumulados durante el periodo de gracia, intereses corrientes acumulados del periodo de gracia y por último capital.
- b) Seguir cancelando el valor de su cuota de acuerdo a su plan de pagos y en la última cuota solicitar la aplicación de los intereses corrientes del periodo de gracia.

Respecto de los intereses moratorios si antes de la solicitud de alivio realizada por el asociado contaban con esos saldos, pago de seguros acumulados se causarán en la primera cuota después del periodo de gracia.

- c) Modificación solicitud de crédito con el fin de permitir a los asociados la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, estos ajustes de conformidad a la circular 11 de la supersolidaria y la circular básica contable y financiera capítulo II no serán considerados como una restructuración y se deberá dejar constancia explícita y clara en que consiste las modificación y que consecuencias particulares generarán los cambios en las condiciones de los créditos.

Los cambios en las condiciones iniciales de los créditos no tendrán efecto en la calificación del deudor, ni en la información sobre su comportamiento crediticio en las centrales de riesgo.



Artículo 4 Sujetos para el alivio en el pago de Cartera

- Asociados personas naturales y jurídicas con operaciones activas de crédito a fecha 29 de febrero de 2020 que no presenten mora mayor o igual a 30 días.
- Asociados que en los últimos 6 meses no tengan moras consecutivas para las líneas microcrédito y consumo mayor 60 días y para línea comercial mayor a 90 días.
- Asociados titulares en la zona de influencia de Comerciacoop que pertenezcan a los segmentos y sectores económicos afectados por la situación de emergencia y demás actividades o servicios conexos.
- Personas que tengan una reducción de los flujos de caja y dificultades en los cumplimientos de pagos y/o obligaciones.

Cualquier modificación en las condiciones de los créditos, de asociados que no cumplan las características detalladas anteriormente deberán ser consideradas como una restructuración de conformidad a las disposiciones legales.

Artículo 5. Canales de Comunicación y documentación requerida.

Los canales de comunicación habilitados son:

AGENCIAS Y CNB 's		
Cargo	Fijo	Celular(es) Corporativo(s)
Chiquinquirá	726 0368-726 2842	314 2934148
Plaza Mercado	726 0346	N/A
Tunja	744 6203-740 0557	318 8075323
Villa de Leyva	732 1416-732 1598	321 2409594
Garagoa	750 0719-750 0045	321 2902379
Otanche		321 2880998
Guateque	754 0013	310 8851591
Ráquira		313 3216549
Sogamoso		3223047957

ÁREA ADMINISTRATIVA		
Área	Correo Electrónico	Celular(es) Corporativo(s)
Cartera	cartera@comerciacoop.coop	321 2068637
Cartera	analista.cartera@comerciacoop.coop	314 4821582

Sede Administrativa
Cr 9 N 16-35 3 Piso
7262842- 7263277

servicioalcliente@comerciacoop.coop - www.comerciacoop.coop



La documentación mínima requerida en materia de flexibilización para el pago de los créditos es:

- Solicitud expresa del asociado mediante comunicación para el alivio en el pago de cartera, la cual debe coincidir con la firma registrada en la cooperativa, vía mail desde el correo personal registrado en la base de datos de comerciacoop o WhatsApp a los celulares corporativos.
- Se debe verificar la información dada por el asociado solicitante, la situación actual de afectación respecto riesgo contagio por COVID-19, si tiene restricción total de la actividad económica, parcial, si está dentro del régimen de excepciones establecidas o no cuenta con actividad económica actualmente.
- Consulta Centrales de Riesgo la cual no tendrá costo al asociado
- Confirmación o actualización de datos presencial por parte de trabajadores de comerciacoop vía web o telefónica para aquellos asociados con más de un año de actualizada la información.

Artículo 6 Mecanismos de Recaudo

Se recuerda que los mecanismos de recaudo de las cuotas de crédito, para aquellos asociados que puedan seguir cumpliendo con el pago de sus cuotas son:

- ✓ Ventanillas oficinas y corresponsales no bancarios de comerciacoop,
- ✓ Transferencias electrónicas
- ✓ Recaudo externo en entidades financieras
- ✓ AvalPal Center
- ✓ Recaudo por JER mediante número obligación de crédito
- ✓ Recaudo insitu por parte de nuestra fuerza comercial en su establecimiento de comercio o domicilio, previo contacto telefónico de parte del asociado, solo aplica en la zona urbana de agencias y corresponsales no bancarios donde comerciacoop cuenta con presencia institucional¹

Artículo 7 Prohibiciones

De conformidad a la circular 11 de la superintendencia de economía solidaria, los cambios en las condiciones de créditos no se entenderán como una practica generalizada para la normalización de cartera, por lo tanto, no aplica para aquellos deudores que no cumplan las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

¹ Chiquinquirá, Tunja, Villa de Leyva, Garagoa, Otanche, Guateque, Sogamoso



Artículo 8 Deterioro General

Se faculta a la gerencia para que en materia de deterioro general adopte las medidas que considere pertinentes de conformidad a lo establecido en la circular 11 del 19 de marzo del 2020, disposición cuarta de la Superintendencia de Economía Solidaria, con informe al consejo de administración de la(s) decisión(es) adoptadas.

Artículo 9 Vigencia y Publicación. El presente acuerdo, actualiza el acuerdo 008 de 2020 y complementa las disposiciones que han venido rigiendo a partir del 25 de marzo de 2020 es de carácter transitorio y deberá publicarse en la pagina web y oficinas de la cooperativa y corresponsales no bancarios.

FIRMADO EN ORIGINAL

Cesar Augusto Valero
Presidente

Oscar Armando Peña
Secretario

